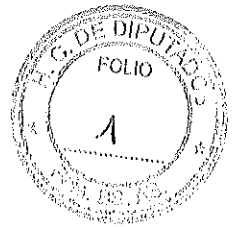




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza;

Ley:

ARTÍCULO 1º: Derógase la ley 14.369.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo


GUILLERMO CASTELLO

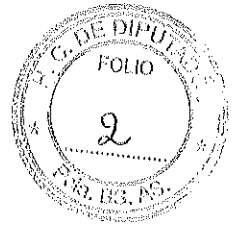
Diputado

Bloque LA LIBERTAD AVANZA

H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Se somete a consideración del cuerpo, el presente proyecto de Ley que se adjunta para su sanción, a partir del cual se deroga totalmente la Ley 14.369 que regula la instalación, ampliación, y funcionamiento de los establecimientos comerciales de múltiples puntos de venta llamadas "ferias internadas, multipunto o cooperativas de comerciantes".

Que el artículo 14 de la Constitución Nacional reconoce que todos los habitantes de la Nación gozan del derecho de trabajar, ejercer toda industria lícita y comerciar.

Que el artículo 27 de la Constitución Provincial establece que la libertad de trabajo, industria y comercio, es un derecho asegurado a todo habitante de la Provincia.

Que mediante la interpretación armoniosa los artículos 28 y 33, 16, 17 y el Preámbulo de la Constitución Nacional se entiende que los derechos se ejercen según las leyes que reglamentan su ejercicio y esa reglamentación encuentra su límite en la razonabilidad, a los fines de evitar que se restrinja el derecho, desvirtuándolo o privándolo de contenido.

Que la existencia de razonabilidad en una norma implica que tiene un fin público, que es un medio adecuado y que no existe iniquidad manifiesta. Es decir que la restricción impuesta a los derechos ha de hallarse fundada en los hechos que le dan origen, debiendo las normas aplicables mantener coherencia con las reglas constitucionales, de suerte, que su aplicación no resulte contradictoria con lo establecido por la ley fundamental.

Que a lo largo de los siglos, y en especial en los últimos cien años en nuestro país, ha quedado demostrado que las regulaciones que buscan impedir la libre competencia entre productores o comerciantes sólo beneficia a éstos, en evidente perjuicio de los consumidores.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Que en una economía libre, cada comerciante, productor o prestador de servicios es el que decide en que forma ofrece sus productos o servicios y establece la ecuación económica de su negocios según entiende que maximizará sus ingresos, y que luego es el público consumidor quien decide elegir o no lo que se le ofrece, mientras que el estado, creando sistemas rígidos y de control irrazonable, genera distorsiones que implican un perjuicio para los clientes y consumidores y un beneficio a medida de quienes ya ofrecían los productos o servicio de la forma en que la norma establece en forma general.

Que las leyes que establecen sistemas de comercialización impiden el progreso del comercio, ya que evitan que la creatividad de los comerciantes o las nuevas pautas de consumo de los particulares evolucionen y generen nuevos negocios o adapten los existentes.

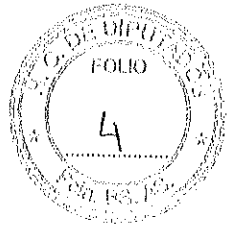
Que a su vez, la ley no deben establecer una notoria barrera de ingreso para nuevos productores o prestadores de servicio, en beneficio de quienes ya se encuentran establecidos, generando una iniquidad manifiesta y creando trabas al crecimiento de un negocio en particular.

Que, como ejemplo de la irrazonabilidad de la norma que se deroga, establecer una limitación a los metros cuadrados que pueden ocupar las ferias, según la cantidad de habitantes de un municipio, es una restricción que sólo puede tener como objetivo limitar la competencia y beneficiar a los comerciantes ya establecidos, en detrimento de la obtención de mejores productos a mejor precio por parte de los compradores.

Que, como colofón de lo dicho en el considerando anterior, prohibir la instalación de nuevas "FERIAS INTERNADAS, MULTIPUNTO O COOPERATIVAS DE COMERCIANTES" en Municipios de menos de cincuenta mil (50.000) es sin duda una barrera de ingreso establecida a favor de quienes ya cuentan con una feria en funcionamiento, y que en nada beneficia a los consumidores, ya que impide la competencia entre comerciantes, y que no puede ser tolerada en una sociedad libre.

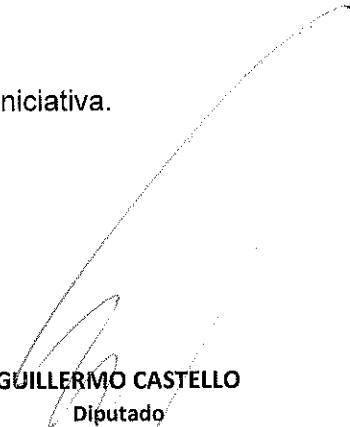


*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Que crear un ente estatal a fin de llevar adelante y controlar el cumplimiento de las restricciones establecidas en la ley, es una erogación inútil, genera burocracia estatal innecesaria y deriva recursos de todos los contribuyentes al solo efecto de limitar la competencia entre comerciantes, es decir beneficiar a los comerciantes en desmedro de los consumidores.

Sin más, solicito a mis pares me acompañen en la iniciativa.


GUILLERMO CASTELLO

Diputado

Bloque LA LIBERTAD AVANZA

H. Cámara de Diputados Pcia.de Bs. As.